



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN No.

015544 04 AGO 2022

«Por medio de la cual se resuelve la solicitud de registro calificado para el programa de INGENIERÍA CIVIL articulado por ciclos propedéuticos con el programa de TECNOLOGÍA EN CONSTRUCCIÓN DE OBRAS CIVILES de las UNIDADES TECNOLÓGICAS DE SANTANDER, en modalidad PRESENCIAL, en PIEDECUESTA - SANTANDER»

EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR,

En ejercicio de las facultades contempladas en la Ley 30 de 1992, la Ley 1188 de 2008, el Decreto 5012 de 2009, el Decreto 1075 de 2015 «*Único Reglamentario del Sector Educación*», las Resoluciones 6663 de 2010 y 6081 de 2012 del Ministerio de Educación Nacional, y,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 30 de 1992 señala como objetivo de la educación superior y de sus instituciones, prestar a la comunidad un servicio con calidad referido a los resultados académicos, a los medios y procesos empleados, a la infraestructura institucional, a las dimensiones cualitativas y cuantitativas del mismo y a las condiciones en que se desarrolla cada institución.

Que el artículo 2 de la Ley 1188 de 2008 y el Capítulo 2, Título 3, Parte 5, Libro 2 del Decreto 1075 de 2015 determinan las condiciones de calidad que deberán demostrar las instituciones de educación superior para la obtención del registro calificado, lo cual es imprescindible para poder ofrecer y desarrollar un programa académico de educación superior en Colombia.

Que las UNIDADES TECNOLÓGICAS DE SANTANDER, a través de la plataforma que soporta el Sistema de Aseguramiento de la Calidad en la Educación Superior, solicitó al Ministerio de Educación Nacional el registro calificado para el programa INGENIERÍA CIVIL articulado por ciclos propedéuticos con el programa de TECNOLOGÍA EN CONSTRUCCIÓN DE OBRAS CIVILES ofrecido por las UNIDADES TECNOLÓGICAS DE SANTANDER, en modalidad PRESENCIAL, en PIEDECUESTA - SANTANDER, código de proceso 58076.

Continuación de la Resolución: «Por medio de la cual se resuelve la solicitud de registro calificado para el programa de INGENIERÍA CIVIL articulado por ciclos propedéuticos con el programa de TECNOLOGÍA EN CONSTRUCCIÓN DE OBRAS CIVILES de las UNIDADES TECNOLÓGICAS DE SANTANDER, en modalidad PRESENCIAL, en PIEDECUESTA - SANTANDER»

Que con base en la competencia asignada mediante la Ley 1188 de 2008, el Decreto 1075 de 2015, el Decreto 5012 de 2009, la Sala de Evaluación de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior –CONACES-, previo análisis detallado de la información que reposa dentro del expediente administrativo, en cuanto a la solicitud, recomendó:

“La Sala de Evaluación de Ingeniería, Industria y Construcción de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior - CONACES, recomienda al Ministerio de Educación Nacional, OTORGAR el registro calificado al programa INGENIERÍA CIVIL de las UNIDADES TECNOLÓGICAS DE SANTANDER, para ser ofertado en PIEDECUESTA (SANTANDER-COLOMBIA), en Modalidad Presencial, con 156 créditos académicos, periodicidad de admisión semestral, 10 semestres de duración y admisión de 105 estudiantes en el primer periodo académico y articulado por ciclos propedéuticos con el programa de INGENIERÍA CIVIL articulado por ciclos propedéuticos con el programa de TECNOLOGÍA EN CONSTRUCCIÓN DE OBRAS CIVILES.”

Que este Despacho acoge el concepto de la Sala de Evaluación de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior - CONACES, y en consecuencia, procede a OTORGAR el registro calificado solicitado al programa, objeto de la presente resolución.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO. *Decisión.* Otorgar el registro calificado al siguiente programa, por el término de siete (7) años, conforme a lo dispuesto en la parte motiva de esta resolución:

Institución:	UNIDADES TECNOLÓGICAS DE SANTANDER
Denominación:	INGENIERÍA CIVIL
Título a otorgar:	INGENIERO CIVIL
Lugar de desarrollo:	PIEDECUESTA - SANTANDER
Modalidad:	PRESENCIAL
Nro. de créditos académicos:	156

SEGUNDO. *Registro en el SNIES.* El programa identificado en el artículo 1° de esta resolución deberá ser registrado en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior - SNIES.

TERCERO. *Solicitud de renovación.* La Institución deberá solicitar la renovación del registro calificado de este programa en los términos de los artículos 2.5.3.2.10.1 y 2.5.3.2.3.2.12. del Decreto 1075 de 2015 o de la norma que la sustituya.

CUARTO. *Notificación.* Notifíquese a la institución destinataria de la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 67 al 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y por conducto de la Secretaría General de este Ministerio.

Continuación de la Resolución: «Por medio de la cual se resuelve la solicitud de registro calificado para el programa de INGENIERÍA CIVIL articulado por ciclos propedéuticos con el programa de TECNOLOGÍA EN CONSTRUCCIÓN DE OBRAS CIVILES de las UNIDADES TECNOLÓGICAS DE SANTANDER, en modalidad PRESENCIAL, en PIEDECUESTA - SANTANDER»

QUINTO. Recursos. Contra este acto administrativo procede únicamente el recurso de reposición, conforme lo dispuesto en el artículo 74 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con lo establecido en el Artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

SEXTO. Vigencia. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria según lo previsto en el Artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:

Dada en Bogotá D. C.,

EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR


JOSÉ MAXIMILIANO GÓMEZ TORRES

Revisó: Elcy Patricia Peñaloza Leal. Directora de Calidad para la Educación Superior.

Germán Alirio Cordón Guayambuco. Subdirector de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior.

Proyectó: Ángela Consuelo Torres Acevedo. Profesional Especializada de la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior.

Código de proceso No: 58076